

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de línea existente en C.T. Valdivia 2.

Final: Celda de línea existente en C.T. Cruz Roja.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,230.

Emplazamiento de la línea: Calles Valdivia y San Francisco, hasta llegar al C.T. "Cruz Roja" en el T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 17.243,94.

Presupuesto en pesetas: 2.869.150.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016467.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de noviembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se hace pública la lista de aspirantes declarados aptos en la primera prueba de habilitación de guías turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocada por Orden de 31 de marzo de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 31 de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 52 de 7 de mayo de 2005, por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Economía y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes declarados aptos en la primera prueba de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocada por Orden de 31 de marzo de 2005 y que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Las pruebas de idiomas se realizan el día 18 de enero de 2006, a las 10:00 horas en la Escuela de Administración Pública (Avda. de la Libertad, s/n. Mérida). Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I., pasaporte o carnet de conducir y bolígrafo con tinta azul o negra.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el "Diario Oficial de Extremadura" será determinante a efectos de contabilización de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, a 5 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | IDIOMA |
|---|---------------|-----------------------------|
| 1. Domínguez García, Arturo | 50.456.612V | PORTUGUÉS |
| 2. Donoso Campos, Pedro José | 34.782.398G | INGLÉS |
| 3. Fernández Piñas, Ángeles | 8.036.645P | FRANCÉS, PORTUGUÉS E INGLÉS |
| 4. Fuentes Becerra, Joaquín | 8.821.113S | INGLÉS, ALEMÁN Y PORTUGUÉS |
| 5. García Fernández, M ^a Pilar | 9.180.908K | INGLÉS |
| 6. Godoy García, M ^a Jesús | 76.257.269X | INGLÉS |

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | IDIOMA |
|---|-------------|-----------------|
| 7. González Cerro, Obdulia | 11.767.298S | INGLÉS Y ALEMÁN |
| 8. Jiménez Alama, M ^a Rocío | 28.950.854H | INGLÉS |
| 9. Martín, Gunni Maria | X0243762P | INGLÉS Y ALEMÁN |
| 10. Periañez Gómez, Rocío | 8.825.071 | INGLÉS |
| 11. Plaza Collado, M ^a Fe | 28.957.399P | ALEMÁN |
| 12. Redondo Cancho, Susana | 76.010.245Y | INGLÉS |
| 13. Sánchez Mejía, Francisco | 7.010.426A | INGLÉS |
| 14. Sandín Lavado, M ^a Pilar | 80.067.354F | INGLÉS |
| 15. Valle Mesa, Sara | 11.771.334A | INGLÉS |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su punto 1 que los funcionarios de los cuerpos docentes a que hacen referencia las disposiciones adicionales décima, 1, y decimocuarta, 1, 2 y 3, de dicha Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el periodo comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, siempre que reúnan determinados requisitos.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992, determina el importe y las condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para los funcionarios de la docencia de niveles no universitarios. Asimismo la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que los funcionarios docentes de cuerpos y escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán acogerse, durante el periodo comprendido entre los años 1992 y 1996, ambos inclusive, al régimen de jubilación voluntaria regulado en la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Posteriormente, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, dispone que los funcionarios de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria en los términos y condiciones que se establecen en la citada disposición y en las normas que la complementan y desarrollan, durante el periodo de implantación con carácter general, de las enseñanzas establecidas en dicha Ley Orgánica. Este periodo de implantación se amplió a doce años mediante la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Al objeto de incentivar este régimen de jubilación voluntaria anticipada se acuerda, en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005, aprobar un incremento de la aportación autonómica por la jubilación voluntaria prevista en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta alcanzar un importe igual al 1,75 de la aportación estatal vigente en el presente ejercicio presupuestario.

Por otro lado, mediante Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre) de la Dirección General de la Función Pública, se delega en el Director General de Personal Docente el reconocimiento de las jubilaciones voluntarias y forzosas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General acuerda:

Primero. Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto del curso escolar en que lo soliciten, los funcionarios del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos: